



ACTA NUMERO CINCO.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día siete de Febrero del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITENÓ GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED] Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Apertura de Cuentas de Programas Sociales, La Libertad Oeste, 5.- Ratificar Autorización para realizar Modificaciones o Reprogramaciones Presupuestarias dentro del Presupuesto Municipal año 2025, 6.- Rectificar Acuerdos Municipales de Indemnizaciones de Empleados/as Municipales 2024, 7.- Aprobar Reintegro de Fondos a favor de la Empresa JCDecaux El Salvador, S.A. DE C.V., 8.- Aprobar Prestación Económica por Renuncias Voluntarias de Empleados/as Municipales, 9.- Aprobación de Normativa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, 10.- Memoria de Labores 2024 de la Unidad de Gestión Documental y Archivos, 11.- Informe de la Gerente Financiera y Tributaria relacionado a los Registros Contables dentro del SAFIM, 12.- Autorizar Pago a favor de la Sociedad VASAN, S.E.M. de C.V., relacionado a la Disposición Final de Desechos Sólidos, de los Distritos que Integran La Libertad Oeste, 13.- Puntos Varios, 14.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos:*** **ACUERDO NÚMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Síndico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local,



con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que visto y analizado que ha sido el requerimiento presentado por la unidad financiera, de fecha seis de Febrero del presente año, donde solicita autorización a esta autoridad municipal para aperturar cuentas corrientes en el **BANCO AGRÍCOLA, S.A.**, de todos los programas sociales que se tienen proyectado ejecutar dentro de cada una de las partidas presupuestarias que están asignadas dentro del presupuesto municipal vigente.- **VIII)** Que las aperturas de dichas cuentas bancarias con fondos propios, es con el objeto de erogar cada una de las contrataciones de bienes y servicios que se realizaran dentro de cada programa presupuestado para el año 2025, conforme a los procesos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **IX)** Que por tal razón se toma a bien autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que aperture cada cuenta a favor de esta Municipalidad; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de cada una de las cuentas que se aperturan al efecto.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el **BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la Apertura de cuentas corrientes, las cuales se detallan a continuación:

No	NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO PROGRAMADO
1	PROGRAMA BIENVENIDO BEBE/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$6,142.50
2	PROGRAMA UNIDAD AGRÍCOLA/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$10,000.00
3	PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$6,000.00
4	PROGRAMA AYUDA SOCIAL DIVERSA/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$75,000.00
5	PROGRAMA AYUDA FUNERARIA/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$20,000.00
6	PROGRAMA MEDIO AMBIENTE/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$20,000.00
7	PROGRAMA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$57,000.00



8	PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$500,000.00
9	PROGRAMA DE AYUDA A VIVIENDA/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$140,000.00
10	MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ALUMBRADO PUBLICO/ ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$300,000.00
11	PROGRAMA DE BECAS/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$120,000.00
12	PROGRAMA DE ARTE Y CULTURA/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$150,000.00
13	PROGRAMA DEPORTIVO/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$200,000.00
14	PROGRAMA DE UNIDAD DE GENERO/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$10,000.00
15	PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$70,000.00
16	PROGRAMA DE UNIDAD MEDICA/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$40,000.00
17	PROGRAMA DE JUVENTUD/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$9,847.36
18	PROGRAMA DE FORMACION TECNICA Y EDUCACION/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$75,000.00
19	PROGRAMA DE PROTECCION CIVIL/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.	\$15,000.00

II) De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** de dichas cuentas, a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor: [REDACTED] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que éstas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no



desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que según lo estipulado en el Artículo 204 de la Constitución de la República, establece que la autonomía del Municipio comprende, en su numeral 2, **“Decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos”**, lo cual está en concordancia con el Artículo 3 numeral 2 del Código Municipal.- **VIII)** Que el Concejo Municipal tiene la facultad de elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, lo cual establece el Artículo 30 Numeral 7 del Código Municipal.- **IX)** Que los Municipios están obligados a desarrollar sus actuaciones administrativas y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos, aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejales propietarios, tal como establece el Artículo 72 del Código Municipal.- **X) QUE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL:** Es un documento donde se resumen los ingresos que obtendrá la Alcaldía Municipal, así como los costos y gastos anuales en los que se ocuparán dichos ingresos, en pro del bien común local.- **Un Presupuesto Municipal debe contener:** 1.- **Presupuesto de Ingresos:** Es la estimación de los recursos que la alcaldía espera recibir durante el año. 2.- **Presupuesto de Egresos:** Comprende las salidas de fondos para atender las funciones administrativas de la alcaldía, las actividades y los servicios municipales, la inversión en proyectos de infraestructura, sociales y económicos, así como los egresos que corresponden a la inversión y aportes que la alcaldía pueda proporcionar a instituciones públicas o privadas. 3.- **Disposiciones Generales:** Son las normas necesarias, complementarias y explicativas para la ejecución del presupuesto, que se relacionan con las operaciones de tesorería, gestión presupuestaria, personal, compras, suministros, y de otras disposiciones de carácter administrativo, así como de los anexos que contenga.- **XI)** Que mediante Acuerdo número **UNO**, de Acta número **VEINTINUEVE**, de fecha trece de Diciembre del año dos mil veinticuatro, se acordó por este Concejo. **APROBAR EL DECRETO NUMERO UNO**, que contiene el **PRESUPUESTO MUNICIPAL DOS MIL VEINTICINCO, DE LA LIBERTAD OESTE**, por un monto total de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$32,562,579.25)**, con sus respectivos anexos y **DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO**.- **XII)** Que el Artículo 81 del Código Municipal, establece: *“El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá de someterse a consideración del concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. EL CONCEJO PODRA MODIFICAR EL PRESUPUESTO pero no podrá autorizar gastos que exceden del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto.”*.- **XIII)** Que por tal razón la **JEFA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO INSTITUCIONAL** de esta Municipalidad presenta escrito, de fecha seis de Febrero del presente año, donde solicita ratificar la autorización a través de acuerdo municipal para



realizar modificaciones o reprogramaciones presupuestarias dentro del presupuesto municipal dos mil veinticinco, tal como se plasmó en las Disposiciones Generales del Presupuesto aprobadas al efecto, de fecha trece de Diciembre del año dos mil veinticuatro, en su Artículo 19 el cual establece que: *“Con la finalidad de eficientizar la ejecución y manejo del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión año 2025, queda facultada la Unidad Presupuesto para realizar las reformas y reprogramaciones presupuestarias pertinentes del Ejercicio por Fondos extraordinarios recibidos de Instituciones y Gobierno Central, así como Reprogramaciones de los diversos fondos las veces que sean necesarias, en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), cuidando de mantener el criterio legal, técnico y razonable de la pertinencia de las operaciones.”*. En consecuencia, es necesario ratificar dicha autorización para realizar las modificaciones presupuestarias mediante reprogramaciones que surjan en el periodo de Enero a Diciembre del presente año.- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Números 2 y 3, Artículos 29 y 30 Números 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 72 y siguientes todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: RATIFICAR LA AUTORIZACION** otorgada a la **UNIDAD DE PRESUPUESTO**, tal como establece el Artículo 19 de las *Disposiciones Generales del Presupuesto 2025*, en el sentido que le dé cumplimiento ejecutando las diferentes reprogramaciones presupuestarias que sean necesarias dentro del Presupuesto Municipal vigente, incluyendo el plan de inversión 2025, en el periodo comprendido de Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRES.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y



doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que mediante Acuerdo número **DIECISEIS**, de Acta número **OCHO**, de fecha ocho de Julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó indemnizar por retiro voluntario, a ocho empleados/as municipales, por un monto total de **\$33,283.62**. También según Acuerdo número **DOS**, de Acta número **DIEZ**, de fecha veintidós de Julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó indemnizar por retiro voluntario, a siete empleados/as municipales, por un monto total de **\$8,903.02**. Asimismo, por Acuerdo número **DOS**, de Acta número **DOCE**, de fecha trece de Agosto del año dos mil veinticuatro, se aprobó indemnizar por retiro voluntario, a diecisiete empleados/as municipales, por un monto total de **\$31,087.53**.- **VIII)** Que en vista que por error involuntario dentro de los acuerdos antes mencionados, se relacionó de forma errónea los montos totales de cada una de las indemnizaciones aprobadas por esta autoridad municipal, lo cual no concuerda con lo cancelado por la Tesorería Municipal, por tal razón es necesario rectificar los acuerdos en referencia, a solicitud de la unidad financiera, según escrito de fecha cinco de Febrero del presente año.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: RECTIFICAR** los **ACUERDOS MUNICIPALES**, en el sentido que el monto total de cada una de las indemnizaciones por retiro voluntario, es conforme al detalle siguiente:

ACUERDO 16, ACTA 08 DE 2024, DE FECHA 8 DE JULIO 2024

NO	NOMBRE	DISTRITO	MONTO
01		TALNIQUE	\$ 7,306.83
02		JAYAQUE	\$ 7,621.54
03		JAYAQUE	\$ 3,055.00
04		JAYAQUE	\$ 8,835.00
05		COLÓN	\$ 418.19
06		COLÓN	\$ 293.92
07		COLÓN	\$ 2,181.30
08		COLÓN	\$ 2,958.66
		TOTAL	\$ 32,670.44

ACUERDO 02, ACTA 10 DE 2024, DE FECHA 22 DE JULIO 2024

NO	NOMBRE	DISTRITO	MONTO
----	--------	----------	-------



01		COLÓN	\$ 144.11
02		COLÓN	\$ 1,033.50
03		COLÓN	\$ 1,518.49
04		SACACOYO	\$ 139.00
05		COLÓN	\$ 1,015.63
06		COLÓN	\$ 4,473.87
07		COLÓN	\$ 163.00
TOTAL			\$ 8,487.60

ACUERDO 02, ACTA 12 DE 2024, DE FECHA 13 DE AGOSTO 2024

NO	NOMBRE	DISTRITO	MONTO
01		TALNIQUE	\$ 3,354.00
02		JAYAQUE	\$ 629.50
03		COLÓN	\$ 216.44
04		COLÓN	\$ 2,039.04
05		COLÓN	\$ 4,209.15
06		TALNIQUE	\$ 1,477.65
07		JAYAQUE	\$ 1,185.00
08		COLÓN	\$ 475.50
09		COLÓN	\$ 564.00
10		COLÓN	\$ 565.50
11		COLÓN	\$ 2,173.97
12		COLÓN	\$ 1,046.81
13		COLÓN	\$ 4,375.24
14		COLÓN	\$ 159.00
15		SACACOYO	\$ 5,587.40
16		SACACOYO	\$ 604.00
17		COLÓN	\$ 1,670.54
TOTAL			\$ 30,332.74

Y no como erróneamente se consignaron en los Acuerdos antes relacionados. En consecuencia, RATIFICAN en todas y cada una de sus partes, lo demás estipulado en los Acuerdos antes rectificados. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la



formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que teniendo a la vista informe presentado por el **TESORERO MUNICIPAL**, de fecha tres de Febrero del presente año, donde expone a este Concejo, que por error involuntario de la **SOCIEDAD JCDECAUX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, realizó transferencia de fondos, a la Cuenta de Ahorro No. 130-076992-7, del Banco Agrícola, S.A., a nombre de esta Municipalidad, el día dieciséis de Enero del presente año, por un monto de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,680.00)**.- **VIII)** Que dicho pago no corresponde a esta Municipalidad, por lo que solicitan hacer reembolso de la cantidad antes referida a la Cuenta Corriente No. 200749208 del Banco América Central, a nombre de **JCDECAUX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**- **IX)** Que por tal razón el Tesorero Municipal después de haber corroborado y comprobado que la información es válida solicita a este Honorable Concejo autorización para hacer transferencia a favor de la **Sociedad JCDECAUX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el monto antes mencionado.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** AUTORIZAR al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda realizar reembolso a través de transferencia de fondos a la Cuenta Corriente No. 200749208 del **BANCO AMÉRICA CENTRAL**, a favor de la **SOCIEDAD JCDECAUX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el monto de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,680.00)**, pues dicho pago no corresponde a esta Municipalidad, sino que se realizó de forma errónea. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su



Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que en vista de **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentadas por los/as empleados/as: [REDACTED], de fecha treinta y uno de Enero del presente año, [REDACTED], de fecha treinta y uno de Enero del presente año, [REDACTED], de fecha treinta y uno de Enero del presente año, [REDACTED], de fecha veintitrés de Diciembre del años dos mil veinticuatro, y [REDACTED], de fecha veintidós de Octubre del años dos mil veinticuatro, las cuales se hacen efectivas el día, mes y año antes relacionado.- **VIII)** Que por tal razón se tienen a la vista los CALCULOS DE PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA, de los/as empleados/as antes mencionados/as, emitidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina departamental de La Libertad, por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$539.18), DOSCIENTOS SETENTA DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$270.25), SETECIENTOS NOVENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE**



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$790.50), TRESCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$327.58), Y TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$338.28), respectivamente, con el objeto de aprobar los fondos correspondientes para cancelarles a los/as empleados/as su indemnización por retiro voluntario.- **IX)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la República, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **X)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados/as municipales que renuncien de manera voluntaria.- **XI)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de las prestaciones económicas por renuncia de los/as empleados/as en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Febrero del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por los/as empleados/as: [REDACTED]

[REDACTED] En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre los/as empleados/as y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a favor de los/as empleados/as: 1.- [REDACTED], por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$539.18)**, 2.- [REDACTED], por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$270.25)**, 3.- [REDACTED], por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$790.50)**, 4.- [REDACTED], por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$327.58)**, y 5.- [REDACTED], por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$338.28)**, todas se erogaran a partir de Febrero del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, los **DESEMBOLSOS DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA** de los empleados/as municipales antes relacionados, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, (Al Personal de Servicios Permanentes), de acuerdo al cálculo presentado al efecto, según disponibilidad



presupuestaria y financiera.- **IV) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que descuenta del desembolso antes aprobado, la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$146.67)** al empleado [REDACTED], por ocho días de salarios que no se presentó a laborar en la Municipalidad. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que se da por recibido escrito presentado por el empleado **EDENILSON SAUL FLORES ORELLANA**, en su calidad de Oficial de Gestión Documental y Archivo del Municipio, de fecha treinta de Enero del presente año, por medio del cual solicita aprobación de la normativa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, consistente en: **1.- PLAN DE TRABAJO 2025, 2.- GUIA DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS, 3.- PLAN DE FORMACION EN GESTION**



DOCUMENTAL Y ARCHIVOS PARA JEFATURAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE DOCUMENTOS 2025, **4.- MANUAL DE PRESTAMO DE DOCUMENTOS**, con el objeto de darle cumplimiento legal a los Artículos 40 al 44 de la LAIP, referidos a la “Administración de Archivos”.- **VIII) Que el LINEAMIENTO 1 PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS**, establece en su Artículo 9.- El SIGDA deberá operar mediante la creación y utilización de instrumentos archivísticos para asegurar la organización documental y consulta, tales como: Cuadro de Clasificación Documental, Tabla de valoración documental, Tabla de plazos de conservación documental, Inventario, Guía de archivo, Manual de gestión de la correspondencia, Manual de consulta/préstamo, Manual de transferencia, Manual de expurgo/eliminación, Planes de emergencia/gestión de riesgos y de conservación que deben ser aprobados por las autoridades de acuerdo a las normas internacionales.- **IX) Que también el LINEAMIENTO 9 PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS**, contemplan en su Artículo 2.- Los entes obligados deberán aprobar políticas y manuales para la gestión documental y archivos; además, deberán promover la capacitación del personal de las oficinas productoras o generadoras sobre la implementación y continuidad de las buenas prácticas de archivo que se deriven de los instrumentos mencionados. Asimismo el Artículo 3, del Lineamiento antes relacionado establece que: La Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA) deberá dirigir la implementación del SIGDA documentando y normando todos los procesos de la gestión documental tales como el diagnóstico, identificación, elaboración de manuales y políticas, la capacitación a todo el personal en las buenas prácticas, elaboración de informes y evaluaciones, entre otras acciones técnicas y gerenciales.- **X) Que por tal razón este Concejo Municipal analiza y evalúa cada una de la normativa presentada y toma a bien aprobarla en cumplimiento a la Ley y a los Lineamientos en referencia.- XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y Artículos 40 al 44 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por unanimidad se **ACUERDA: APROBAR** los planes y guía presentados por el **OFICIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**, los cuales se detallan a continuación:

No	NORMATIVA LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
1	PLAN DE TRABAJO 2025
2	GUIA DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS
3	PLAN DE FORMACION EN GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS PARA JEFATURAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE DOCUMENTOS 2025
4	MANUAL DE PRESTAMO DE DOCUMENTOS

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO SIETE.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en



el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que se da por recibido escrito presentado por el empleado **EDENILSON SAUL FLORES ORELLANA**, en su calidad de Oficial de Gestión Documental y Archivo del Municipio, de fecha tres de Enero del presente año, por medio del cual presenta **MEMORIA DE LABORES 2024**, con el objeto de informar sobre el trabajo realizado durante el año en mención, en materia archivística en la Municipalidad, el cual represento cambio de administración y reestructuración, en dicha memoria se detalla cada uno de los procedimientos realizados para cumplir con las normativas establecidas en Gestión Documental y Archivos, así como las bases que sostendrán al SIGDA.- **VIII)** Que la Memoria de Labores la presenta en cumplimiento al **LINEAMIENTO 9 PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS**, en su Artículo 4, contempla que: *“La UGDA deberá de evaluar e informar anualmente a las respectivas autoridades y remitir a la IAIP, un informe sobre el avance y cumplimiento del SIGDA, a partir de los lineamientos del 1 al 8 emitidos por el Instituto.”*.- **IX)** Que por tal razón este Concejo Municipal se da por informado de la Memoria de Labores presentada por el Oficial de Gestión Documental y Archivo.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS**



ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y el Lineamiento 9, Artículo 4 emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por unanimidad se **ACUERDA:** DAR por recibida la **MEMORIA DE LABORES 2024** presentada por el **OFICIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**, de fecha tres de Enero del año dos mil veinticinco. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO OCHO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que actualmente se está trabajando arduamente en la actualización de la Contabilidad de los Distritos de Jayaque, Sacacoyo y Talnique, dentro del **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL (SAFIM)**, los cuales presentan un atraso considerable.- **VIII)** Que por tal razón, se tiene a la vista informe presentado por la **GERENTE FINANCIERA Y**



TRIBUTARIA, de fecha seis de Enero del presente año, donde da a conocer que dentro de la actualización contable por parte de los empleados municipales que están ejerciendo dicha labor, se han dado casos que no hay documentación de soporte legal y contable, libro de bancos con cuentas sobregirados, cheque emitidos sin la documentación legal, entre otros, ocasionando dificultad en la actualización del sistema y cierres contables, y se está ingresando como soporte solo con los estados de cuentas emitidos por los bancos, lo cual ha sido avalado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, entre otros casos que se consideran delicados, es por ello que hacen del conocimiento a este Concejo, y aclaran que no son los responsables de dichas actuaciones, las cuales fueron realizadas por las Gestiones Municipales que finalizaron el 30 Abril del año 2024, es por ello que solicitan que cada empleado/a que esta cargo de la actualización del sistema en los distritos antes relacionados los exoneren de responsabilidad alguna.- **IX)** Que se solicita además se autoricen realizar modificaciones presupuestarias en los presupuestos municipales para efectos se realizar las operaciones correctivas o de depuración de saldos erróneos en los gastos, así como la liquidación de los diferentes proyectos ejecutados y finalizados que no contaban con disponibilidad financiera en las cuentas bancarias, según corresponda, con el objeto de garantizar que los saldos reflejados en los estados financieros sean razonables, entre otros casos mencionados en el informe.- **X)** Que visto y analizado que ha sido el informe en referencia y tomando en cuenta lo expuesto por la Gerente Financiera y Tributaria, esta autoridad municipal, toma a bien aprobar cada una de las peticiones en mención.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14 Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 5 y 6 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal y Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) EXONERAR DE RESPONSABILIDAD** a los/as empleados/as [REDACTED] [REDACTED] (Auxiliar Contable), [REDACTED] (Auxiliar Contable), y al señor [REDACTED] (Jefe Distrital), por estar actualizando la Contabilidad dentro del **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL (SAFIM)**, en el distrito de JAYAQUE, solo con documentación recibida e incompleta, Estados de Cuentas y con Libro de Bancos con cuentas sobregiradas, los cuales fueron generados por la gestión del periodo Constitucional que terminó en Abril de dos mil veinticuatro. **II)** Los cheques correspondientes al año 2020 del distrito de JAYAQUE, por no tener justificante, se registrarán como un traslado de fondos para luego complementar como anticipo a proveedores o empleados pendientes de liquidar, y así poder realizar los cierres contables. **III)** Ejecutar modificaciones o reprogramaciones presupuestarias dentro del ejercicio fiscal 2020, dentro del **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL (SAFIM)**, en el distrito de JAYAQUE, con el objeto de realizar los cierres contables en el año en referencia. En consecuencia, se exonera de responsabilidad a todos/as los/as empleados/s municipales, sean estos Gerente, Jefe, Auxiliares que realizan labores administrativas contables con relación a la actualización del SAFIM, dentro de los distritos de Jayaque, Sacacoyo y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, ya el mismo se está ejecutando sin la debida justificación y sin la respectiva documentación legal y contable, cuya responsabilidad corresponde a los funcionarios y empleados municipales que generaron la información y que su



gestión municipal finalizo el 30 de Abril de dos mil veinticuatro. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que el numeral 19 del Artículo 4 del Código Municipal establece que es competencia del Municipio la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos.- **VIII)** Que por tal razón la **SOCIEDAD VASAN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, está prestando el **SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, a los Municipios de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique ahora Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad.- **IX)** Que por medio de Acuerdos Municipales aprobados por este Concejo Municipal, fueron **RATIFICADOS** los diferentes contratos suscritos por los ahora Distritos de Colón, Jayaque, Tepecoyo y



Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, para la prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos.- **X)** Que en consecuencia es necesario autorizar al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que realice erogaciones a favor de la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, en concepto de prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de Desechos Sólidos, a favor de los distritos de La Libertad Oeste, correspondiente al mes de Enero del presente año.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** AUTORIZAR al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue a favor de la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 38/100 DÓLARES (\$92,444.38)**, en concepto de prestación del servicio de **TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, durante el mes de **ENERO 2025**, bajo la fuente de financiamiento y cifra presupuestaria asignada al efecto, dentro del presupuesto municipal vigente, según el siguiente detalle:

DISTRITO	No. FACTURA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
COLON	0284	FONDO MUNICIPAL	\$ 77,611.40
JAYAQUE	0282	FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$ 4,458.67
SACACOYO	0281	FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$ 6,610.81
TEPECOYO	0283	FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$ 3,763.50
TOTAL.....			\$ 92,444.38

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitió el punto siguiente: El Asesor Legal Externo [REDACTED], les informa a este Honorable Concejo, que se presentó como parte procesal, en representante legal de esta autoridad, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Libertad, a causa que este Municipio fue demandado por la Sociedad Callejas, por nulidad de actos administrativos, en consecuencia, presento los escritos de oposición a las medidas solicitadas por la parte demandante. Asimismo informa que sostendrá varias reuniones con empresas con el objeto de poder recuperar fondos a favor del Municipio y así evitar procesos administrativos extensos y desgastantes, siempre y cuando se respeten los debidos procesos de Ley.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las nueve horas con veinticinco minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVARIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED].-
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM